



PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma la fracción XVIII del artículo 123 Constitucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que el confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas de los Estados, declara reformada la fracción XVIII del artículo 123 constitucional, en los siguientes términos:

“ARTICULO 123.

“FRACCION XVIII.—Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenecieran a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno”.

Alejandro Antuna López, S. P.—Félix de la Lanza, D. P.—Gustavo Marín R., S. S.—César Martino, D. S.—Rúbricas.”

AGUASCALIENTES. Senadores: J. Jesús Marmolejo, Vicente L. Benitez. Diputados: Pedro Quevedo.—BAJA CALIFORNIA (Territorio Norte). Diputado: Hipólito Rentería.—BAJA CALIFORNIA (Territorio Sur). Diputado: Adán Velarde.—CAMPECHE. Senadores: Carlos Góngora Gala, Angel Castillo Lanz. Diputados: Héctor

Pérez Martínez, Ignacio Reyes Ortega.—COAHUILA. Senadores: Alberto Salinas Carranza, Nazario S. Ortiz Garza. Diputado: Tomás García Palán.—COLIMA. Senadores: Manuel Gudiño, Pedro Torres Ortiz. Diputados: Pablo Silva.—CHIAPAS. Senadores: Gustavo Marín E., Juan M. Esponda. Diputados: Gil Delgado Palacios, Emilio Araujo.—CHIHUAHUA. Senadores: Julián G. Aguilar. Diputados: Eugenio Prado, Guillermo Quevedo Moreno, Francisco García Carranza, Carlos Terrazas.—DISTRITO FEDERAL. Senadores: Ezequiel Padilla, José María Dávila. Diputados: J. Maximino Molina, José Escudero Andrade, Salvador Ochoa Rentería, Fernando Carrillo, Fernando Amilpa. Luis Campa B, Jesús Yurén Aguilar. Miguel Flores Villar. J. Jesús Rico, León García.—DURANGO. Senadores: Domingo Arrieta, Alejandro Antuna López. Diputados: Alfredo Mena, Tomás Palomino Rojas, Atanasio Arrieta.—GUANAJUATO. Senadores: Nicéforo Guerrero, Jr., David Ayala. Diputados: Benigno Arredondo Rivera, Celestino Gasca, José Hernández Delgado, J. Jesús Guzmán Vaca, Manuel L. Farías, José Aguilar y Maya, Pascual Alcalá.—GUERRERO. Senadores: Román Campos Viveros. Diputados: Miguel Andreu Almazán, Nabor A. Ojeda, Feliciano Radilla. HIDALGO. Senadores: Polioptro F. Martínez. Diputados: Daniel C. Santillán, Agustín Olvera, José Lugo Guerrero, Leopoldo Badillo.—JALISCO. Senadores: Fernando Basurto Limón, J. Jesús González Gallo. Diputados: J. Jesús Ocampo, Guillermo Ponce de León, Margarito Ramírez, David Pérez Rulfo, César Martino, Alfredo Cuéllar Castillo, Manuel Palomera Calleja, J. Rosalío Ahedo.—MEXICO. Senadores: Antonio R. Romero, Armando P. Arroyo. Diputados: Gonzalo Peralta A., Alfredo Sánchez Flores, Carlos Aguirre, Antonio S. Sánchez, Efrén Peña Aguirre, Alfonso Flores N. Alfredo Zárate Albarrán, Jesús Mondragón Ramírez.—MICHOACAN. Senadores: Ernesto Soto Reyes, Aurelio Munguía H., Alfonso García González. Diputados: Baltazar Gudiño, Rafael Vaca Solorio, Leopoldo C. Arias, José Zavala Ruiz, Jaime Chaparro.—MORELOS. Senadores: Benigno Abúndez, Alfonso T. Sámano.—Diputados: Andrés Duarte Ortiz, Gregorio Carrillo.—NAYARIT. Senadores: Guillermo Flores Muñoz. Diputados: Luis

randa del Toro.—NUEVO LEON. Senadores: Julián Ibarra Tijerina, Manuel Pérez Mendoza. Diputados: José Ujeda G., Miguel Z. Martínez, Dionisio García Leal, Hilaro Contreras Molina.—OAXACA. Senadores: Wilfrido C. Cruz, Francisco López Cortés. Diputados: Heliodoro Charis Castro, Carlos Santibáñez, Jorge Meixueiro, Maximino González Fernández, Alfonso Francisco Ramírez, Antolín Jiménez, Adán Ramírez López, Benito Zaragoza, Félix de la Lanza.—PUEBLA. Senadores: Gonzalo Bautista, Carlos Soto Guevara. Diputados: Juan Salamanca V., Mauricio Ayala L., Luciano M. Sánchez, Luis Lombardo Toledano, Miguel Hidalgo Salazar, Francisco Hernández, Julián Cacho, Rosendo Cortés, Luis Viñals León, Rafael Molina Betancourt.—QUERETARO. Senadores: Ignacio L. Figueroa, Gilberto García. Diputados: Emiliano Siurob.—QUINTANA ROO. Diputado: Diódoro Tejero.—SAN LUIS POTOSÍ. Senadores: Gonzalo N. Santos, Eugenio Jiménez. Diputados: Víctor Alonso Maldonado, Epifanio Castillo, Francisco Arellano Bellos, Josué Escobedo, Arnulfo Hernández M., José Santos Alonso, Alfonso R. Salazar.—SINALOA. Senadores. Rófolfo T. Loaliza, Agustín G. del Castillo. Diputados: Raúl I. Simancas, Gabriel Leyva Velázquez, Ramón F. Iturbe.—SONORA. Senadores: Camilo Gastélum, Jr., Andrés H. Peralta. Diputados: Humberto Obregón, Ricardo H. Hill.—TABASCO.

Senador: Augusto Hernández Olivé. Diputado: Carlos Domínguez López.—TAMAULIPAS. Senadores: Manuel Garza Zamora, Francisco Castellanos, Jr. Diputados: Alberto Cárdenas, Ignacio Alcalá.—TLAXCALA. Senadores: Félix C. Rodríguez, Mauro Angulo. Diputados: Alberto Ríos Conde, Francisco Mora Plancarte.—VERACRUZ. Senadores: José Murillo, Cándido Aguilar. Diputados: Manuel Jasso, Adolfo Ruiz Cortinas, Odilón Montero, Jesús M. Rodríguez, Demetrio Gutiérrez, Alfonso Pérez Redondo, Adolfo E. Ortega, Manuel Ayala, Rodolfo Tiburcio Márquez, Joaquín Jara Díaz, Luis R. Torres.—YUCATAN. Senadores: Gualberto Carrillo Puerto, Bartolomé García Correa. Diputados: Miguel Ángel Hernández Reyes, Víctor Mena Palomo, Agustín Franco Villanueva.—ZACATECAS. Senadores: Luis R. Reyes, Leobardo Reynoso. Diputados: Luis Flores C., Enrique Estrada, Mariano B. Bázquez del Mercado.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Ignacio García Téllez.—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LEY de Ingresos de la Federación para el año de 1939.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL AÑO DE 1939

ARTICULO 1º—Durante el ejercicio fiscal de 1939 se ceusarán y recaudarán los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos siguientes:

I.—IMPUESTOS A LA IMPORTACION.

- A.—General conforme a las tarifas relativas.
- B.—Recargo de 10% sobre el impuesto general a importaciones por vía postal.
- C.—Gasolina y otros productos ligeros del petróleo.
- D.—Benzol.
- E.—Energía eléctrica.
- F.—3% adicional sobre el impuesto general.

II.—IMPUESTOS A LA EXPORTACION.

- A.—General conforme a las tarifas relativas.
- B.—Petróleo crudo.
- C.—Henequén.
- D.—12% sobre el aforo de productos que se exportan.
- E.—2% adicional sobre el impuesto general.

III.—IMPUESTOS A LA INDUSTRIA.

- A.—Energía eléctrica, introducción, producción y consumo.
- B.—Gasolina y otros productos ligeros del petróleo.
- C.—Benzol.
- D.—10% sobre entradas brutas de ferrocarriles y empresas Conexas.
- E.—Azúcar.
- F.—Cerillos y Fósforos.
- G.—Tabacos.
 - a).—Cigarros.
 - b).—Puros.
 - c).—Diversos.
 - d).—Excedentes.
- N.—Alcoholes, aguardientes y mieles incristalizables.
 - a).—Alcohol.
 - b).—Oguardientes comunes y regionales.
 - c).—Whiskey y ginebra.
 - d).—Mieles incristalizables.